

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE



DECRETO EJECUTIVO No. 20
De 28 de Marzo de 2019

Que aprueba la Estrategia Nacional Forestal 2018-2050

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana, asimismo, tiene a su cargo la reglamentación, fiscalización y aplicación oportuna de las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que Panamá ha ratificado y es Estado Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo de Kioto, del Acuerdo de Paris, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre la Lucha Contra la Desertificación y la Organización Internacional de Maderas Tropicales, entre otras;

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, establece la legislación forestal en la República de Panamá, que tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales;

Que entre los objetivos de la citada Ley, está proteger, conservar e incrementar los recursos forestales existentes en el país y promover su manejo y aprovechamiento racional y sostenible e incentivar y ejecutar proyectos de plantaciones forestales en los lugares indicados para ello;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, dicha Ley establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión

ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que entre los principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente establecidos en el Texto Único de la Ley 41 de 1998, se encuentra la incorporación de la dimensión ambiental en las decisiones, acciones y estrategias económicas, sociales y culturales del Estado, así como integrar la Política Nacional de Ambiente al conjunto de políticas públicas del Estado;

Que la referida Ley dispone que los recursos naturales son de dominio público y de interés social, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por los particulares, en ese sentido, las normas sobre recursos naturales tienen el objetivo de incorporar el concepto de sostenibilidad y el de racionalidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, así como asegurar que la protección del ambiente sea un componente permanente en la política y administración de tales recursos;

Qué, asimismo, el Texto Único de la Ley 41 de 1998 señala que el inventario del patrimonio forestal del Estado: bosques naturales, bosques plantados y tierras forestales son responsabilidad del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), que los registrará y promoverá, ejerciendo sobre ellos una efectiva administración, además, reconoce como servicio ambiental del bosque la captura de carbono, en virtud de lo cual establecerá los mecanismos para captar recursos financieros y económicos, mediante programas de implementación conjunta, internacionalmente acordados;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea MiAMBIENTE, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que conforme a lo dispuesto en la referida Ley, MiAMBIENTE tiene entre sus atribuciones, la formulación, aprobación y ejecución, en el área de su competencia, la Política Nacional de Ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, cónsona con los planes del desarrollo del Estado y emitir las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de dichos recursos, en el área de su competencia;

Que mediante la Ley 44 de 4 de octubre de 2016 se aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro Internacional para la Implementación de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (ICIREDD), propuesta por Panamá, como presidente de la Coalición de Países con Bosques Tropicales, durante la pasada Cumbre de Cambio Climático, que busca promover de forma eficaz, justa y transparente la cooperación internacional, la colaboración y el



comercio a fin de implementar actividades REDD-PLUS dentro del contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tomando en cuenta la base científica del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático;

Que en la Cumbre del Clima de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2014, una gran coalición de gobiernos, corporaciones, organizaciones indígenas, y organizaciones no gubernamentales firmaron la Declaración de Nueva York sobre los Bosques, que busca frenar, detener y revertir la pérdida mundial de bosques, y al mismo tiempo contribuir al crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria, la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación, la conservación de la biodiversidad y el aumento de la restauración forestal;

Que en 2014 se formaliza el Gobierno Nacional oficializó su participación en la Alianza por el Millón de Hectáreas, alianza pública privada cuyo objetivo es reforestar un millón de hectáreas, en los próximos 20 años, que permita disminuir aún más la tasa de deforestación de los bosques naturales, aporte con la captura de carbono para convertir a Panamá en un país de bajas emisiones de carbono, además de otros beneficios sociales, ambientales y económicos que genera la reforestación;

Que en la 70ª Asamblea General de las Naciones Unidas, durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre del 2015 en Nueva York, se aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron e incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático;

Que el Objetivo 15, sobre Vida de Ecosistemas Terrestres, plantea la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención y transformación de la degradación de las tierras y pérdida de biodiversidad y específicamente la Meta 15.2 dispone que para 2020, los Estados Miembros deberán promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 393 de 17 de septiembre de 2015, la República de Panamá adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como una pauta para los esfuerzos de desarrollo del Gobierno de la República de Panamá;



Que mediante la Ley 69 de 30 de octubre de 2017 se crea un programa de incentivos para la cobertura forestal y la conservación de los bosques naturales, en el marco de la Alianza por el Millón de Hectáreas Reforestadas en 20 años.

Que mediante el Decreto Ejecutivo de de 2018, se reglamentó la Ley 69 de 30 de octubre de 2017 que crea un programa de incentivos para la cobertura forestal y la conservación de los bosques naturales, en el marco de la Alianza por el Millón de Hectáreas Reforestadas en 20 años.

DECRETA:

Artículo 1. Adoptar la Estrategia Nacional Forestal 2050, en el marco de la Alianza por el Millón de Hectáreas Reforestadas en 20 años.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 4 de octubre de 2016, Decreto Ejecutivo No. 393 de 17 de septiembre de 2015; y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (28) días del mes de *Marzo* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ

Presidente de la República

EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente





ESTRATEGIA
**NACIONAL
FORESTAL**
2050

